



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00177-00
Demandante: ZULIMA INDIRA CAICEDO BASTIDAS
Demandado: ROGER RAUL CEBALLOS TIBERIO

Valledupar, Cesar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

La señora ZULIMA INDIRA CAICEDO BASTIDA, por conducto de su apoderado judicial, y en representación de su menor hija NIKOLL MARIANA GISELA CEBALLOS CAICEDO, presentó demanda de suspensión de la patria potestad en contra del señor ROGER RAUL CEBALLOS TIBERIO

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

Debe indicarse en cuál de las causales establecidas en el artículo 310 del C.C., pretende la suspensión de la patria potestad; además deberá aclarar los hechos de la demanda, por cuanto los mismos no consultan con ninguna de las causales enlistadas en la disposición citada, por el contrario, se ubican más con la causal segunda del artículo 315 de la citada codificación; la cual hace alusión al abandono por parte del padre o madre.

En atención al factor territorial establecido en el artículo 28-2 del C.G.P., debe indicarse el domicilio de la menor NICOLL MARIANA GISELA CEBALLOS CAICEDO, a fin de establecer competencia para conocer de este asunto.

Observa el despacho, que los documentos otorgados en el país de Venezuela consistentes en la cédula de ciudadanía, pasaporte y tarjeta de identidad de la menor, fueron aportados sin ser debidamente Apostillados; tal como lo establece el inciso segundo del artículo 251 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINZ, como apoderado especial de la señora ZULIMA INDIRA CAICEDO BASTIDA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626256139d58d08bdc97f4992e3742eebea1ee0f8abc96ece013c2a7bb95248

Documento generado en 28/06/2021 04:08:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**